



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : HERNÁN CASTAÑO GIL
DEMANDADO : CARMEN ELENA GONZÁLEZ HENAO
RADICACION : 2016-00567

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la excepción propuesta por el apoderado de la demandada no se encuentra enlistada en las que permite invocar el artículo 523 del Código General del proceso, el Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto, se advierte al abogado que lo concerniente a si los bienes denunciados hacen o no parte del haber social, será objeto de debate en el momento procesal oportuno, esto es en la diligencia de inventarios y avalúos.

Conforme lo ordena el inciso 7º ibídem, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. las publicaciones deberán hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>6x</u> del
<u>04</u>	<u>SEP</u> 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ	Secretaria